

**Contrato de adquisición de un montacargas, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Distribuidor de Maquinaria del Sur, S.A. de C.V., representada en este acto por la C. Vianney Zitlalhic Gasperin Ventura, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes:**

### **Declaraciones**

#### **1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

**1.1.-** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

**1.2.-** Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.3.-** Que mediante oficio número SEPROCI/DADM/630/2016, de fecha 07 de noviembre de 2016, el C.P. Ricardo Castillo Ruiz, Director Administrativo de la Secretaría de Protección Civil, solicitó la adquisición de un montacargas, para destinarse a dicha dependencia.

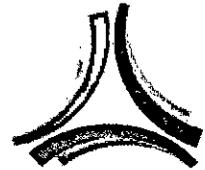
**1.4.-** Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 23 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y en los artículos 1, 3, 4 fracción IV y demás aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2016, la presente operación de adquisición se efectúa a través de la Licitación Pública Estatal No. SAIG-EST-036-2016.

**1.5.-** Que la erogación de la presente contratación será cubierta con Recursos Estatales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016.

**1.6.-** Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

#### **2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

**2.1.-** Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 568, de fecha 28 de septiembre de 2002, bajo la denominación "Distribuidor de Maquinaria del Sur, S.A. de C.V.", pasada ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, titular de la notaría pública no. 8, de la ciudad de Isla, Veracruz, documento el cual quedó inscrito bajo el número 2 a fojas 40 a la 95, del tomo CCXXXVII, sección IV, de fecha 12 de octubre del 2000, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Zona Norte, del Estado de Quintana Roo.



Contrato: 232/2016

**2.2.-** Que su representante legal es la C. Vianney Zitlalhic Gasperin Ventura, quien se identifica con su credencial para votar con folio no. 0112116583954, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública no. 3895, de fecha 08 de febrero del 2007, pasada ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, notario público titular de la notaría pública número 8 de la ciudad de Isla, Veracruz, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 11415 ante el Registro Público de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

**2.3.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer el bien objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en Av. Héroe de Nacozari, número 258, entre Privada Tacubaya y Avenida José López Portillo, colonia Sector Las Flores, C.P. 24097 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: DMS000928DF8.

**2.7.-** Que su registro en el Padrón de Proveedores es: número 4181 renovado el día 04 de mayo de 2016.

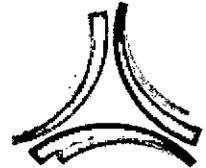
**3.- De ambas partes**

**3.1.-** Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien que se describe a continuación:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	Vehículo	<p><b>MONTACARGAS CON CAPACIDAD DE 5,000 LB.</b></p> <p><b>MONTACARGAS DUAL.</b></p> <p><b>DATOS TÉCNICOS.</b>  <b>MARCA: UNICARRIERS - FORKLIFT.</b>  <b>MODELO: AF50DF.</b>  <b>CAPACIDAD: 5,000 LB.</b>  <b>MASTIL: 187" (4.75 M)</b>  <b>MASTIL CONTRAÍDO: 83.1" (2.11 M)</b>  <b>HORQUILLA: 42"</b>  <b>COMBUSTION: GASOLINA / GAS LP.</b></p>	\$603,448.28	\$603,448.28



Contrato: 232/2016

		<p><b>LLANTAS: LLANTAS SOLIDAS</b></p> <p><b>INCLUYE.</b> ALTA VISIBILIDAD, DESPLAZADOR LATERAL -HANG-ON, PALANCAS DE CONTROL INDEPENDIENTE-ASCESOR, CONTROL DE VELOCIDAD DE DESPLAZAMIENTO GRDSPD, FAROS LED-MONTADO OHG, LUCES DE VUELTA, STOP &amp; LUCES DE REVERSA, DOBLE SUSPENSIÓN DE SISENTO-VINILO, SOPORTE DE TANQUE-ÁBATIBLE HACIA AFUERA DE SEGURIDAD PANTALLA MULTIFUNCIONAL (HOROMETRO, RELOJ, ACCESO DE SEGURIDAD, DIAGNOSTICO ABORDO, RECORDATORIO DE SERVICIOS, TEMPERATURA DE MOTOR, VELOCÍMETRO, NIVEL DE COMBUSTIBLE), TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA TORRETA ESTROBOSCÓPICA, COLOR ÁMBAR, LUCES Y ALARMA DE SEGURIDAD. CONDUCTOR SENTADO.</p> <p><b>GARANTÍA DOS AÑOS ÚNICA EN EL MERCADO.</b></p>		
		<b>Subtotal:</b>	<b>\$603,448.28</b>	
		<b>I.V.A.:</b>	<b>\$96,551.72</b>	
		<b>Total:</b>	<b>\$700,000.00</b>	

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. - Monto del Contrato:** El monto total del contrato es de **\$700,000.00 (Son: Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con I.V.A. Incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien descrito en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.



**Quinta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo registro federal de contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

**Sexta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, por el 20% del monto total del contrato, incluyendo I.V.A, mismo que tendrá una vigencia de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

**Octava.- Recepción de los bienes:** La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en el domicilio que ocupa la Secretaría de Protección Civil, ubicado en la calle 12, número 126, entre calle 53 y 55, Col. Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, al Coordinador Administrativo de la Secretaría de Protección Civil o por personal que éstos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total del bien.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos del bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este

0



Contrato: 232/2016

plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

**Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

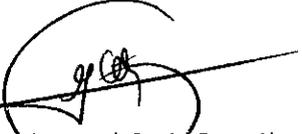
**Décima quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece éste contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

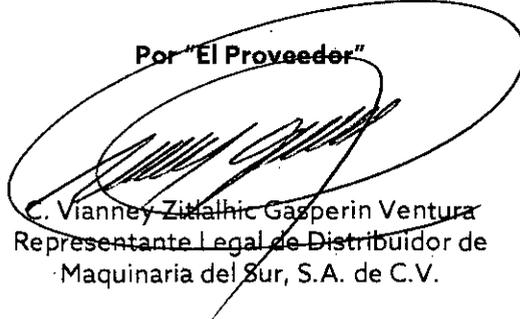
**Décima séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 20 de diciembre de 2016.

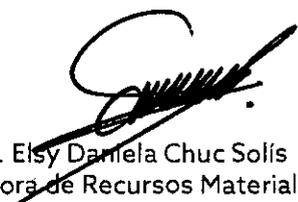
Por "El Estado"

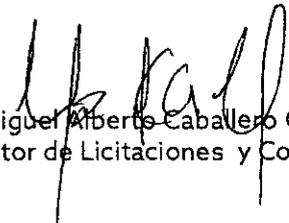
  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. Vianney Zitalhic Gasperin Ventura  
Representante Legal de Distribuidor de  
Maquinaria del Sur, S.A. de C.V.

Testigos

  
Lic. Ely Daniela Chuc Solís  
Directora de Recursos Materiales

  
Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc  
Subdirector de Licitaciones y Contratos